



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: COMPLEMENTO ALIMENTICIO NOMBRE COMERCIAL: BIOTINA

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: BIOTINA.

Descripción de la muestra: Envase plástico original sellado, con etiqueta decorada e impresa donde se lee “GNC, BIOTIN, 300mcg, cont. 100 tabletas. Lote: 23GAF0330, vence 06/26.



Composición merceológica: Complemento nutricional en tabletas, constituida por Biotina 300mcg y Calcio 60mg como principio activo, excipientes fosfato dicalcico, celulosa microcristalina.

No es medicamento.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Sección IV, se encuentra el Capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS, en su interior esta comprendida la partida 21.06 “PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE”.

Sobre la cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado establecen que están comprendidas en esta partida, entre otros:

*“Las preparaciones, a menudo **denominadas complementos alimenticios**, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen al organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes”.*

Habiéndose determinado que según resultado de análisis merceológico, la mercancía en consulta es un **complemento alimenticio** (Complemento nutricional), constituido por Biotina 300mcg y Calcio 60mg como principio activo. Por lo que es susceptible de clasificar el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás. - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00. - Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base a lo determinado por el Laboratorio de la DGA y ficha técnica presentada, el producto consultado es un **complemento alimenticio** constituido por Biotina y Calcio, excipientes: fosfato dicalcico, celulosa microcristalina, por lo que su clasificación corresponde en el inciso **2106.90.79.00**, mismo sugerido por el peticionario.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv